



Sincelejo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No:	70 001 33 33 006 2020-00169-00
Demandante:	Elena Trinidad Guerrero Pineda
Demandadas:	Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
	Municipio de Galeras – Secretaria de Educación Municipal.

Asunto: Auto que admite la demanda. Temas: Reconocimiento y pago de las cesantías anualizadas de los años 1993, 1994 y 1995 y las que se siguieron causando por el incumplimiento en la no consignación anualizada de estas. Reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el incumplimiento en la consignación de las cesantías anualizadas.

Por reunir los requisitos legales (art. 171 de la Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por la señora Elena Trinidad Guerrero Pineda en contra de la Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y del Municipio de Galeras – Secretaria de Educación Municipal.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00169-00

Demandante: Elena Trinidad Guerrero Pineda

Demandada: Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Municipio de Galeras – Secretaria de Educación Municipal.

forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

3. Se le ordena a las entidades demandadas que remita al correo institucional del juzgado el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

4. Se reconoce como apoderada judicial de la parte demandante a la Abogada Ana María Rodríguez Arrieta<sup>1</sup>, portadora de la tarjeta profesional No. 223.593 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. No. 223.593 es vigente. Información consultada el 27/08/2021 a través de la página web: <https://sirma.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00169-00

Demandante: Elena Trinidad Guerrero Pineda

Demandada: Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Municipio de Galeras – Secretaria de Educación Municipal.

**Mary Rosa Perez Herrera**  
**Juez Circuito**  
**De 006 Función Mixta Sin Secciones**  
**Juzgado Administrativo**  
**Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70218416ddc0ab39f6947affae4c9d006c709858f70e90f8c018e0a830c2efc**

Documento generado en 16/09/2021 02:44:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**